Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

-0-

Legajo No	Cuaderno No.	253
Año 1910	No. de hojas útiles	5

Primer testimonio de la escritura de arrendamiento otorgada por doña María C. Timoran a don Luis Corvetto el 20 de Octubre de 1910 por ante el Notario Público don Adolfo Prieto.

D7 10-253

J.I.B. 27-3-1979

Ingreso Nº 41 - Año 1978

Clasificación
Donación hecha por el Ing. Bernardo Morawsky.

CO_BM

CAJ: 10

DOC: 469

Fol: 6 mós carátula

Jer. Testimonio

DE LA ESCRITURA

de Orrendamiento

Otorgada por dona Maria C. Finnoran

Don Lins Corretto

- Adolfo Prieto -

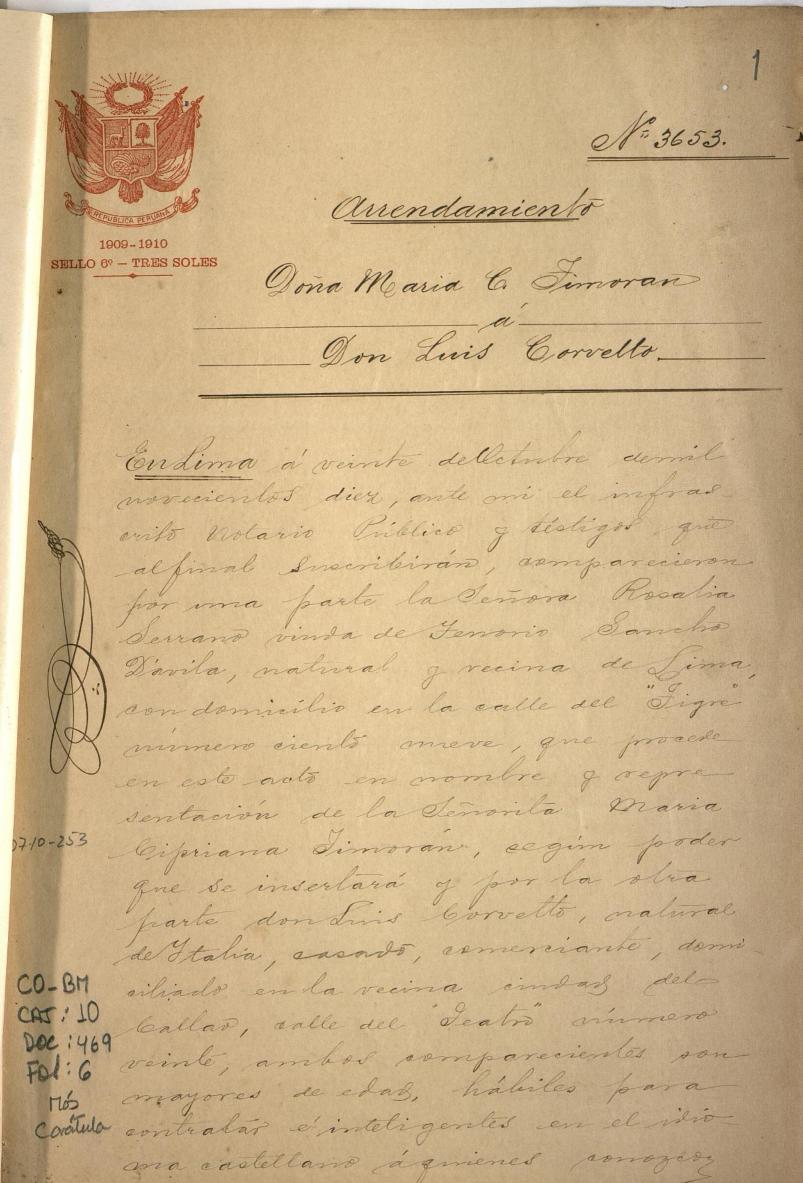
NOTARIO



OFICINA CALLE DEL CORREO, HOY 1^a DE LIMA No. 8

Teléfono Núm. 68

Confinition



gne eleve å escritura priblica una minuta que contiene el contrato de arrendamients que celetran en la fecha g ango tenor es como oigno Meinuta: Unmero dos mil ciento secentities. - Terror Molario; Dis vase Usters extender en on vegis. tro de escrituras públicas uma de arrendamiento que gó Rosalia derrono vinda de Fenorio Sancho Davila en representación dela-Senorita Maria Cipriana Limoran, en virtus del poder sonferido el tres de Julio de mil vovecientos dier, storge å favor del Señor Linis Corvetto, en los terminos y aondi viones signientes. Primera- jo, Rosalia Serrano vinda de Tenorio Bancho Davila dog en arrendamients al Serros Linis loovetto lafinea situada en la salle de Piliticas numero cincuenta de esta capital, por el términs de grince años a' partir dela fecha que lleva esta
escritura.
Segunda: La merced conduc biva sera de Setenta soles men snales, pero con sujeción a' losello 2º - 10 CENTAVOS

- que para su regoció fueran

la clánsula quinta

para hacer

gue para su regoció fueran necesarias pero eon la esepresa condicion que vo se oponga con la bigiene g la vodernansa muni cipal gane no cause mal de teriord a'la firica. Cuarta El arrendatario se obliga a'hacer las signientes mejoras; cam bias el techo de caña por obro de madera, refaccionas y calyas las paredes g reedificas las habita ciones que hoy existen. Quinta - Dentro de los primeros cinco anos de esta escritura, el denor Inis Corretto se obliga a' fabricar la parte alla ge lantera de la finca construyenses, por lo mienos deis habitaciones, de conformidas con lo que pred eriben las reglas higienicas. Li al vensimients de los circo anos no se hubiera terminado, la dens ra Rosalia Cerrano vinda de Je nosis Canelro Davila, predirá la rescision del contrato y mientoas este on se sombigne correra el

arrendamiento de ciento cinenenta od Jesta ha falta depago detres meses consecutivas de las arren dannientos deleumina la resci sion de este contrato: Telima: Todas las megoras in dicadas en las clansulas enarla g grinta como las no enemia das, quedan à beneficio de la propietaria à la terminación de este contrato o'en enalgniera socha que se rescinda-Octava- Al traspasar i subarrenda el Seños Inis brovetto, dará avis for escrito a la Serrora Rosalia Serrano vinda de Tenorio Sanda Dávila. Novena: El pago de los arren dannented seran adelantad et a partir de la fectia en que ce firme la presente escritura. Décima: Todas las contribucione que høy escribten g las gne en aselan to pudieran rease ga sean fil cales, municipales o Departamente les son de enenta selarremolatais. Undécimo. Los gastos de escriba ra y se un testimonio para la profietaria son de cuenta del Senos dins Corretto.

Duvdécimo- Las mejoras emm ciadas en este contrato se avalnan en sois 1909-1910 les. Blotes Señor Rotario de ley. = Tima, Octubre veinte de mil novecientos dien: Rosalia S. v. de Tenorio Sancho D'avila. - duis Corretts=___ Goder- Krimero tres mil ciento veinticinco - Toder - Dona Maria Cipriana Timoran a Dona Rosa lia derrano inda de Tenorio Can also Davila, on dima a trece de Julio de mil novecientos dies un te mi el infrascrilo Notario Ciroli co g testigos que al final succei biran, compareció doño maria Cipriana Timoran, cratural of vecina de Sima, soltera, donnier hada en la calle del Digre minne potres, menos de evas, emonei pada futicialmente segum an to que se insertará, habit para sontralas é inteligente en el idio ma castellano a ginen conogco de gne døyfé; g one entregó para que eleve a escritura fuiblica uma minuta de podes, enjo tenor es somo signe .- Meinnla: Ammero

amil beterrenter vehenta g mo -Denos Volario: Dirvare Meters en tenguis en ou registro de escri turas finlelicas, uma por la enal conste el proder general que go. maria Cipriana Timoran, otor go a favor de la Deñora Doña Avsalia Terrano vinda de Can dro Davila para gne en repre sentación de oms derechos y ac ciones, intervenga en todos aque llos actos o contratos en que go debiera intervenis, sin receva in limitación alguna. : Todoa en consecuencia mi mambataria, celebrar en mi nombre toda clase de contratos, como compros, ventas, permutas, locairones, om tros, hipotecas, son las consicio nes que esergere convenientes à mis intereses y firmando las redpectivas escribitas problicas o' doenmentes privados, cobrar, otrogas recibes y cancelaciones de las can tidades que ce one adenden d'exi gir las seguridades o garantias que troiere a' bien; pedit men das aprobabas o desaprobabas, avondrar sonladores lignida dores, tavadores y depositarios-

Ignalmente le confiero poder para que fineda somas famourament posesión en oni nombre de los bienes que une perte necen j solicitar inscripcio nes, cancelaciones à anotaciones en el registro de la propied as immelle, para recojer depositos o fondos escretentes en las oficinas publicas o en poder de par tienlares. = En ejercion de este mandalo podrá tambien mi mondataria, comparecer ante Stoda clase de antonidades y en ilos pricios sea enal friere en naturaleza, aviles à criminales, Deferciendo en mos gotros las mas amplias facultades glas especiales de interponer toda clase de demandas inclusive las de restitución in integrum, pror rogas la furisdicción, hacer transacciones, deferir al jura mente nombrar årbitred inter-froner recursed ordinariod g ex traordinarios q désistères de mos g otros. La illima, autoriza a mi referida mandataria para gove preda sustituis en todo d'en parte, mad muchas

veces este poder, revocar antilucia ores greasumis el ejerororo de este poder, anando lo erea conve miente. - Elster Derror Notario agregara las clansulas de estilo. dima, Julis trece demil move sientos diez. - Maria le. Firmoran auto: Lima, fulio cinco de mil novecientes diez :- Antos g violos: en overité de la anterior acta, declarase emancipada a la me nor Maria Copriana timoran ghabel para ejercer sus derochos leiviles, som perguicis del benefi ais de rectitución y protocolínese el expediente en el oficio de uno de los Motarios de esta capital. Aranjo Alvareze - Olite mi = Ednar do Lass Gonzales. = Conclusión = Ce sando conforme con la mimita g anto que ce han trascrito, la otorgante se afirmo quatifico en el cantenido de este poder = Ogs, el Notario doyfé; delraber amplido las prescripciones de los artientos selecientos treinticin ad al breintivels del leveligo de Enguiciamientet Civil que que la indicada otorgante firma fim to con los testigos señores dose



Lovar, Rank A Lanas g Balip.
Av Castillo, de esta vecimbas. Ao leastillo, de esta vecimos = Maria C. Timorán - José tovare Rank Adamas: lo.

SELLO 2º - 10 CENTAVOS Castillo = Ante mi : Adolfo Prieto Stotario g de Hacienda -Jonponesto- Compania Marional delle candación: Un sol cincuenta : la estifica do de payo del Impresto as Registro Unmero noventidos como guinientos ventitres - derive Viels ha alonado la cantidad de uma libra permana grimentos milesimos on sonque esta gravado conforme al articulo undecimo de la lez de la materia el contrato de arrendamients sen mejoras que celebra dona Rosalia I. v. de Ferrorio Cancho Davila con dondinis leorvelto segum om unta deliay = dima a veinte della tubre dernil movementos diex = Il fe fe de la Vección de Registros de la Compania Macional dellecandación Benjamin. D. Virlal = Conclusion - Estando en todo confor me com la minuta que ce ha trascrito la cual quesa agregado à en respectivo minutario con el memero dos mil siento sesenta gtres, g son el poder que acredita la personeria de la Señora vinda

de Fenorio Sancho Davila que lam bien de ha trascrito los contratantes de apirmaron gratificaron en el contenido de esta escritura. - f go, el notario day se; de braber complista las prescripciones de los artionelos sete viendos treinticimos al treintiochos del levdigs de Cryminamientos Evil g deque los indicados otorgantes firman la presente junto con los téstigos seriores Jose Foras, Kaml Adamas glealische las tillo, de esta vecimal. - his lesovetto = Rosalia S. C. de Coenorio Sancho Davila = Hand & Larras = le leastillo : Jose' etvos-Ante mi: Adolfolielo - Motario gde Hairenda: Concuerda son en original que ce balla a fojas siete vril doce vuelta derni ve gistro de escrituras publicas del presente ans a que one remilo. En fé de ello esopido este primes lestimonio en emco. bojas sotiles el engas unbrico signo gfio mo despues de mostro segun legio dima, Cotribref som gum legen vecientes dies et a

